
IX. POLÍTICA SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL Y TEMAS DE POBLACIÓN

El Gobierno de la República transforma la política social para hacerla más eficaz y lograr mejores resultados (Presidencia de la República)

El 4 de septiembre de 2014, al encabezar el evento de presentación del Programa PROSPERA¹, el Presidente de México afirmó que “el Gobierno de la República está transformando la política social para hacerla más eficaz y lograr mejores resultados”.

En el evento, realizado en Ecatepec, un municipio con una población importante en condición de pobreza, el Primer Mandatario destacó que el Programa Oportunidades, que ha logrado mejorar la educación, la salud y la nutrición de 6.1 millones de familias, “no ha conseguido su propósito final, que es asegurar menos pobreza”.

“Por esta razón, ordené rediseñar, mejorar y enriquecer el Programa Oportunidades”, precisó. De esta manera, añadió, Oportunidades crece, evoluciona y se transforma en PROSPERA. A partir de hoy, con el Decreto² que crea la Coordinación Nacional de este nuevo Programa de inclusión social, “será la principal estrategia para combatir la pobreza en México”.

Puntualizó que con PROSPERA “todas las familias que están en Oportunidades seguirán recibiendo los apoyos que han tenido hasta el día de hoy, pero ahora, además, contarán con nuevos beneficios, que es el sentido de este nuevo Programa”.

Precisó que en materia educativa, “los jóvenes de PROSPERA podrán beneficiarse con becas para estudios universitarios o técnicos superiores. Además, recibirán un

¹ <https://www.prospera.gob.mx/Portal/>

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359088&fecha=05/09/2014

estímulo especial de casi 5 mil pesos para inscribirse a la universidad”. Indicó que esto es importante porque los jóvenes que alcanzan el nivel superior de educación “reciben en promedio 80% más salario que aquellos que sólo cuentan con educación media superior; es decir, en un trabajo ganan casi el doble cuando tienen estudios universitarios”.

Apuntó que en materia de salud, “las familias de PROSPERA tendrán facilidades adicionales para afiliarse al Seguro Popular o al Seguro Médico Siglo XXI. “Con PROSPERA, el paquete básico garantizado de salud crece al doble en cuanto a enfermedades a ser atendidas: de 13 servicios médicos básicos, o intervenciones, ahora tendrán un paquete de 27 servicios. Se tendrá un esquema completo de vacunación, que incluye la vacuna contra el virus del papiloma humano; además, se reforzarán las acciones para planificación familiar y la prevención del embarazo en adolescentes”, añadió.

Explicó que en materia de nutrición, “con PROSPERA, las mujeres embarazadas o en lactancia, y los niños de seis meses a cinco años, recibirán nuevos suplementos alimenticios. Con esto aseguramos que nuestros niños reciban una adecuada alimentación desde los primeros años de vida, que son los más importantes para su desarrollo. Igualmente los beneficiarios de PROSPERA ahora sí podrán comprar, lo que no ocurría anteriormente, leche fortificada Liconsa para que sus hijos crezcan más sanos y fuertes”.

Refirió que en su conjunto, “estas importantes mejoras en la educación, salud y nutrición, contribuirán a la formación de mayores capacidades para enfrentar la vida”.

Mencionó que la implementación de una política social de nueva generación, “como es la que estamos construyendo para combatir la pobreza con eficacia y apoyar a los grupos vulnerables”, ha exigido cambios sustanciales con respecto a lo que antes se hacía:

Primer cambio: “De ser un país que no aceptaba públicamente que había hambre, hoy México está en movimiento con toda una Cruzada Nacional para erradicar el hambre. Con este esfuerzo, y aquí lo comparto, hoy 3 millones de mexicanos en 1 mil 12 municipios ya reciben atención alimentaria directa, de un universo de 7 millones que teníamos, que estaban en condición de pobreza”.

Segundo cambio: “De ser un país que no otorgaba respaldo suficiente a las madres trabajadoras que son el único sustento de su hogar, hoy México está en movimiento protegiendo a 4.7 millones de mujeres con un seguro de vida para jefas de familia. Con este respaldo, sus hijos podrán continuar sus estudios hasta la universidad en caso de que ellas llegaran a faltar. A la fecha, 3 mil 500 menores en orfandad reciben este apoyo”.

Tercer cambio: “De ser un país que no otorgaba suficiente apoyo a todos sus adultos mayores, hoy México está en movimiento, brindándoles una pensión a partir de los 65 años”. Esto ha hecho que el número de beneficiarios del programa que da este beneficio, se ampliara en 2.7 millones de adultos mayores, para ser hoy 5.7 millones de adultos mayores que cuentan con una pensión.

El Presidente de México aseguró que “con PROSPERA vamos más allá, y ahora sus beneficiarios contarán con nuevas herramientas y apoyos adicionales para poder utilizar estas capacidades adquiridas en actividades productivas que les den un mayor ingreso”.

En este sentido, continuó, “PROSPERA tiene un nuevo componente, que es el de la inclusión financiera”. Aseguró que a través de la Banca de Desarrollo “se facilitará el acceso a más de 6 millones de mujeres beneficiarias a diversos servicios financieros. Estos incluyen: talleres para aprender a ahorrar y administrar mejor su dinero; préstamos con tasas preferenciales de menos de 10% anual en promedio; seguro de

vida y una cuenta de ahorro que les generará rendimientos y en la que incluso podrán recibir remesas nacionales e internacionales”.

Dijo que, además, los beneficiarios de PROSPERA serán respaldados en su inserción laboral. “Cuando sus jóvenes, nuestros jóvenes busquen un trabajo, tendrán prioridad en el Servicio Nacional de Empleo y en el Programa Bécate que les brinda capacitación laboral”, indicó.

El Primer Mandatario detalló que los beneficiarios de PROSPERA tendrán otro beneficio adicional, de especial relevancia: contarán con apoyos para tener una fuente de ingresos que les permita salir de la pobreza a partir de su propio trabajo y esfuerzo.

Para ello, explicó, “las familias de PROSPERA, tendrán acceso prioritario a 15 programas productivos como el Fondo Nacional del Emprendedor, el ProAgro Productivo, y el Programa de Mejoramiento a la Productividad y a la Producción Indígena. El objetivo es que quienes reciben un apoyo social, quienes son beneficiarios del Programa PROSPERA, no sólo se queden en eso, sino que puedan insertarse en un empleo o actividad productiva que les permita alcanzar su autonomía e independencia económica”.

“Así, PROSPERA construye un puente entre la política social y el dinamismo económico que estamos impulsando a partir de las reformas que ya se han alcanzado, y que de esta manera nos mueve hacia un México más incluyente y próspero”, subrayó.

Diversas intervenciones:**1. Prospera permitirá abonar para alcanzar el México próspero e incluyente que todos queremos**

La Secretaria de Desarrollo Social³ afirmó que PROSPERA “permitirá abonar para alcanzar el México próspero e incluyente que todos queremos”, porque significa más salud, más educación, más alimentación y, sobre todo, porque las familias tendrán más oportunidades.

Ahora tendrá, dijo, una condición pionera a nivel internacional, toda vez que las familias beneficiarias gozarán de inclusión financiera, educación de calidad y, con ello, posibilidades de prosperar. Dirigiéndose al Presidente de México le expresó: “Usted se comprometió a combatir la pobreza y con PROSPERA, está cumpliendo”.

Explicó que los cambios de fondo que se realizaron al programa, tras 17 años de haber entrado en operación, son en respuesta a “las beneficiarias que a lo largo y ancho del país han levantado la voz para decirle, para decirnos que lo que quieren es prosperar, trabajar, construir con sus propias manos su propia historia de éxito. Que lo único que necesitan son herramientas y el apoyo de su Gobierno para salir adelante y, sobre todo, para que sus hijos salgan adelante”, e informó que los niños y las niñas becados por PROSPERA recibirán una educación de calidad, de excelencia, lo que fortalecerá sus capacidades y los colocará en condiciones de mayor igualdad.

También, agregó, responde al enfoque de derechos que ahora tiene la política social, al incorporar el derecho de audiencia para que las beneficiarias sean escuchadas y no se les excluya indebidamente del programa. “Nunca más una mujer excluida por

³ http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Comunicados/_rid/57/2231/un-nuevo-mexico-no-puede-construirse-sobre-la-lacerante-realidad-de-la-pobreza-por-ello-el-presidente-pena-nieto-ordeno-una-politica-social-de-nueva-generacion-rosario-robles

razones de tipo político o electoral. Las mujeres tienen derecho ahora a ser escuchadas”, dijo.

Puntualizó que “un nuevo México no puede construirse sobre la lacerante realidad de la pobreza. De ahí que nos hayamos propuesto combatirla, primero, en su vertiente más dolorosa, que es el hambre. Pero también creando un sistema de protección social, en el que PROSPERA es una pieza fundamental porque considera todo el ciclo de vida”.

2. Nunca antes un Presidente había volteado al oriente del Estado de México para hacerle tanto bien

El Gobernador del Estado de México⁴ afirmó que nunca antes un Presidente de la República había volteado al Oriente de esa entidad para hacerle tanto bien, como lo ha hecho el Presidente de la República, y agradeció que el Primer Mandatario de la Nación haya escogido a Ecatepec, “esta tierra noble, trabajadora”, para presentar el nuevo programa de inclusión social PROSPERA.

Dijo que este programa habrá de darle a la gente, precisamente, prosperidad, desarrollo, éxito.

Afirmó que con la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, “Enrique Peña Nieto deja huella profunda en su estado, en el Oriente del estado y en todo el país con esta obra”.

Destacó que tal vez el Presidente de la República no alcance a ver concluida la nueva terminal área capitalina cuando termine su gestión, en cuatro años, pero precisó que “eso habla de su compromiso con México. Eso habla de la altura de miras que tiene

⁴ <http://edomexinforma.com/2014/09/incrementoprogramassocialesedomex/>

nuestro Presidente”, ello nos confirma que no está pensando en las próximas elecciones.

(...)

Fuente de información:

<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/el-gobierno-de-la-republica-transforma-la-politica-social-para-hacerla-mas-eficaz-y-lograr-mejores-resultados-enrique-pena-nieto/>

Para ver información relacionada, visitar:

<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/anuncia-el-presidente-enrique-pena-nieto-la-transformacion-del-programa-opportunidades-en-prospera/>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359088&fecha=05/09/2014

<https://www.prospera.gob.mx/Portal/>

<http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Comunicados/2234/con-prospera-nuevos-beneficios>

Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (SEDESOL)

El 5 de septiembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social”, el cual se presenta a continuación.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o y 4o de la propia Constitución; 1o, 6o, 7o, 11, fracción I, 14, fracción I, 24, 38, 39, primer párrafo, y 43, fracciones II y V, de la Ley General de Desarrollo Social y 17, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la lucha contra la pobreza ha sido uno de los pilares fundamentales del Estado mexicano y en las últimas décadas se ha buscado combatirla principalmente con base en políticas de asistencia a los sectores más pobres;

Que la experiencia comparada a nivel internacional y las mejores prácticas en materia de política social en el mundo, demuestran que se ha migrado de políticas asistencialistas a políticas de desarrollo, en las cuales el Estado se convierte en un facilitador para que las personas encuentren los espacios y las fórmulas adecuadas para mejorar sus condiciones de vida;

Que en vista de la evolución que México ha vivido en los últimos años, en que las estructuras económicas del Estado han sido transformadas para convertirnos en un país en el que exista competencia, crecimiento económico y productividad en todos los ámbitos, incluso en industrias que previamente no habían sido desarrolladas a su máximo nivel de competitividad, es necesario realizar una revisión integral de las políticas de desarrollo social;

Que la transformación económica requiere ser acompañada de políticas de desarrollo social modernas y eficientes que permitan a la población más pobre avanzar, desarrollarse y generar para sí mismos y sus familias una mejor calidad de vida, es decir, prosperar;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o el derecho de todo individuo a recibir educación y, en su artículo 4o, el deber del Estado de garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como el derecho a la protección de la salud;

Que la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene, entre otros objetivos, el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales y el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

Que el artículo 14 de la misma Ley establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación;

Que la Ley de la materia establece que el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, que tiene por

objeto, entre otros, integrar a dichos sectores en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos incrementar la productividad del país para llevar a México a su máximo potencial;

Que en la Meta 2 de dicho Plan, denominada México incluyente, se prevé garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía;

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, se establecen los satisfactores mínimos para tener una vida digna y para generar las condiciones y herramientas que de manera duradera construyan el bienestar de toda la población;

Que el 8 de agosto de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y el 6 de marzo de 2002, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se reformó el instrumento citado, a fin de crear la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;

Que el objetivo general del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y promover la asistencia regular a la escuela por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; a las citas médicas programadas y a los talleres para el auto-cuidado de la salud, con la

finalidad de que las nuevas generaciones cuenten con un mayor nivel de capital humano y logren insertarse al sector productivo para eventualmente salir de su condición de pobreza;

Que el Programa ha mostrado resultados positivos al alcanzar un mayor nivel de capital humano en los integrantes más jóvenes de los hogares y que el impacto y los aprendizajes históricos emanados de este programa deberán ser parte de cualquier política pública de desarrollo social que el Estado mexicano implemente en el futuro;

Que no obstante los resultados positivos a que se refiere el párrafo anterior, la experiencia ha probado que la sola ampliación de capacidades básicas en los individuos y familias en pobreza no es suficiente para reducir su condición de vulnerabilidad;

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que la participación de la población pobre en los principales programas productivos y de empleo aún es limitada, a pesar de ser ésta la que enfrenta mayores barreras para insertarse en los procesos productivos y de comercialización;

Que el citado Consejo Nacional señala que el gasto social rural con programas como Oportunidades se dirige efectivamente a los hogares rurales pobres, pero la ausencia de apoyos de programas productivos y al empleo limita su capacidad para mejorar sus ingresos de manera sustentable;

Que para mejorar el acceso de los hogares rurales pobres y más vulnerables a los programas productivos y de empleo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sugiere: “a) destinar recursos a programas existentes con mayor incidencia sobre poblaciones pobres (con potencial productivo); b) revisar las Reglas de Operación e instrumentos de identificación de beneficiarios de los programas, y c) crear nuevos instrumentos diseñados para aumentar las capacidades productivas de

los productores pequeños con mayor grado de pobreza y vulnerabilidad, particularmente los relacionados con la comercialización”;

Que la evidencia sugiere que, para tener una mayor incidencia en la reducción de la pobreza, el Programa debe brindar opciones que fomenten la productividad de las familias para que sean capaces de generar ingresos por su propia cuenta y disminuyan su dependencia de las transferencias monetarias, además de facilitar la ampliación de sus trayectorias educativas y su ingreso al mercado laboral formal con el objeto de fomentar su independencia económica;

Que el Estado mexicano tiene la obligación de consolidar una política social de nueva generación, más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para la atención efectiva de la pobreza, y

Que convencido de que una modernización de la política de desarrollo social que contemple los aprendizajes históricos de las políticas públicas emprendidas en México, es el camino adecuado para que con prosperidad haya más oportunidades para todos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1o. Se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente la Coordinación, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2o. La Coordinación, en el ejercicio de sus facultades, contará con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 3o. La Coordinación tendrá por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente, PROSPERA. Asimismo, propondrá estrategias y acciones para mejorar la educación, la salud, la alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social.

El objeto de PROSPERA es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

Artículo 4o. Para cumplir con su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en PROSPERA;
- II. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias;
- III. Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los jóvenes beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación superior, técnico superior, de modalidades no escolarizadas y de formación para el trabajo;

- IV. Proponer a las dependencias vinculadas con cada uno de los componentes de PROSPERA, modificaciones para optimizar el funcionamiento del mismo y cumplir los objetivos planteados;
- V. Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada que permitan fortalecer las acciones de PROSPERA;
- VI. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual de familias en pobreza extrema a PROSPERA;
- VII. Definir y aplicar los criterios para identificar familias beneficiarias de PROSPERA, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias de dicho programa;
- VIII. Determinar, de acuerdo con el presupuesto y las Reglas de Operación de PROSPERA, los montos y mecanismos para otorgar apoyos conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias;
- IX. Realizar la entrega de apoyos a que se refiere la fracción anterior;
- X. Proponer, en su caso, modificaciones a PROSPERA, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- XI. Formular el proyecto de las Reglas de Operación de PROSPERA y sus modificaciones, para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5o. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación contará con:

- I. Un Consejo;
- II. Un Coordinador Nacional, y
- III. Un Comité Técnico.

La Coordinación contará con las direcciones generales, delegaciones estatales y demás unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto aprobado.

Artículo 6o. El Consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social quien lo presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Educación Pública; de Salud; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y del Trabajo y Previsión Social. Los titulares de las dependencias referidas nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico no inferior al de Subsecretario.

El titular de la Coordinación fungirá como Secretario Técnico del Consejo y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 7o. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Autorizar las políticas de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de PROSPERA;

- II. Definir los lineamientos y las estrategias para la operación y seguimiento de PROSPERA;
- III. Analizar los informes de avance, cumplimiento programático, resultados e impactos de las acciones de PROSPERA y, en su caso, emitir recomendaciones para su mejor funcionamiento;
- IV. Revisar y modificar, en su caso, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, las decisiones del Comité Técnico, y
- V. Las demás que se señalan en el presente Decreto.

Artículo 8o. El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a juicio de quien lo presida o a propuesta del Coordinador Nacional. En cualquiera de los casos, se requerirá de la presencia de cuando menos cuatro de sus integrantes. Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple.

Artículo 9o. El titular de la Coordinación Nacional será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 10o. El titular de la Coordinación Nacional tendrá, además de las facultades previstas en el artículo 4o del presente Decreto, las siguientes:

- I. Proponer al Consejo los lineamientos aplicables a los compromisos o responsabilidades que deberán adquirir las familias beneficiarias de PROSPERA;

- II. Proponer al Consejo los criterios para la aplicación de los montos de las transferencias de apoyo alimentario y de beneficios para la educación comprendidos en PROSPERA;
- III. Administrar, supervisar y evaluar el ejercicio de recursos y la ejecución de acciones de PROSPERA;
- IV. Establecer los mecanismos de vinculación con los programas y proyectos de mejora al ingreso y proponer modificaciones a las reglas de operación a cargo de otras dependencias;
- V. Someter a la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social los programas operativos y los anteproyectos de presupuesto anuales de la Coordinación;
- VI. Formular los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Coordinación y someterlos a la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Coordinar el diseño y ejecución de las acciones de difusión de PROSPERA;
- VIII. Aprobar el diseño, producción y distribución de materiales de información y divulgación a la población objetivo de PROSPERA;
- IX. Coordinar el desarrollo de evaluaciones, estudios y consultorías especializados en materia de desarrollo e inclusión social que mejoren los resultados de PROSPERA;

- X. Informar periódicamente al Presidente de la República, al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo sobre los avances, resultados e impacto de PROSPERA;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos, y
- XIII. Las demás que le otorguen el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 11. El Comité Técnico será un órgano de apoyo de la Coordinación y estará integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Educación Pública; de Salud; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; del Trabajo y Previsión Social, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes deberán tener, al menos, nivel de Director General u homólogo. Se reunirá cuando menos en forma bimestral y su operación se regirá por el Reglamento Interno que expida el Consejo.

Artículo 12. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Consejo y al titular de la Coordinación en los asuntos que éstos le encomienden;
- II. Aprobar el proyecto de Reglas de Operación de PROSPERA y sus modificaciones;

- III. Proponer medidas que incentiven la eficiencia y la transparencia de PROSPERA, y
- IV. Dar seguimiento a las acciones a cargo de las dependencias y entidades que participen en PROSPERA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.

TERCERO. Se abroga el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO. En tanto se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA, se mantendrán vigentes las del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 previstos para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades serán

ejercidos por la Coordinación en los términos que prevé dicho Presupuesto, para PROSPERA.

SEXTO. La Coordinación utilizará los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

SÉPTIMO. La expedición de este Decreto no afecta las relaciones laborales de los trabajadores de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por lo que conservarán los derechos correspondientes.

OCTAVO. Las menciones que en otras disposiciones legales y administrativas se hagan a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y a dicho Programa, se entenderán referidas a la Coordinación y a PROSPERA, respectivamente.

NOVENO. Los asuntos de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, serán atendidos por la Coordinación Nacional de PROSPERA.

Fuente de información:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359088&fecha=05/09/2014

Análisis Mensual de las Líneas de Bienestar (CONEVAL)

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó, el 11 de septiembre de 2014, los valores de las líneas de bienestar, correspondientes a agosto de 2014.

La medición de pobreza utiliza dos líneas de ingreso: la línea de bienestar mínimo, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. En esta sección se muestra la evolución mensual, a partir de agosto de 2005, del valor de la canasta alimentaria (línea de bienestar mínimo) y de la línea de bienestar que emplea el CONEVAL para la medición de la pobreza. También muestra el contenido de los bienes y servicios que conforman la canasta alimentaria y no alimentaria, así como el valor de cada uno de los productos de la canasta. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)⁵ publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁵ Ver CONEVAL “Nota Técnica” denominada “Cambio de base del Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus efectos en la medición de la pobreza” . Link: <http://internet.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza%202010/Lineas%20de%20bienestar%20y%20canasta%20basica/Nota%20tecnica%20-%20Cambio%20de%20base%20INPC.pdf>

Evolución de la Línea de Bienestar Mínimo⁶

En agosto de 2014, el ingreso monetario mensual que una persona necesita para adquirir la canasta básica alimentaria es de 868.25 pesos, en las zonas rurales y de 1 mil 242.61 pesos, en las ciudades.

EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE BIENESTAR MÍNIMO EN MÉXICO * Canasta Básica Alimentaria - Agosto 2005 – agosto 2014 -

| Período | Rural | | Urbano | | INPC ^{1/} |
|---------|--------|------------------------|----------|------------------------|--------------------|
| | Pesos | Variación interanual % | Pesos | Variación interanual % | Por ciento |
| Ago -05 | 516.15 | 7.59 | 739.61 | 7.08 | 3.95 |
| Ago -06 | 525.95 | 1.90 | 757.08 | 2.36 | 3.47 |
| Ago -07 | 563.98 | 7.23 | 807.22 | 6.62 | 4.03 |
| Ago -08 | 613.91 | 8.85 | 874.72 | 8.36 | 5.57 |
| Ago -09 | 682.83 | 11.23 | 964.67 | 10.28 | 5.08 |
| Ago -10 | 683.72 | 0.13 | 978.29 | 1.41 | 3.68 |
| Ago -11 | 715.10 | 4.59 | 1 021.23 | 4.39 | 3.42 |
| Ago -12 | 800.26 | 11.91 | 1 125.42 | 10.20 | 4.57 |
| Ago -13 | 834.42 | 4.27 | 1 179.14 | 4.77 | 3.46 |
| Ago -14 | 868.25 | 4.05 | 1 242.61 | 5.38 | 4.15 |

^{1/} Con información del INPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

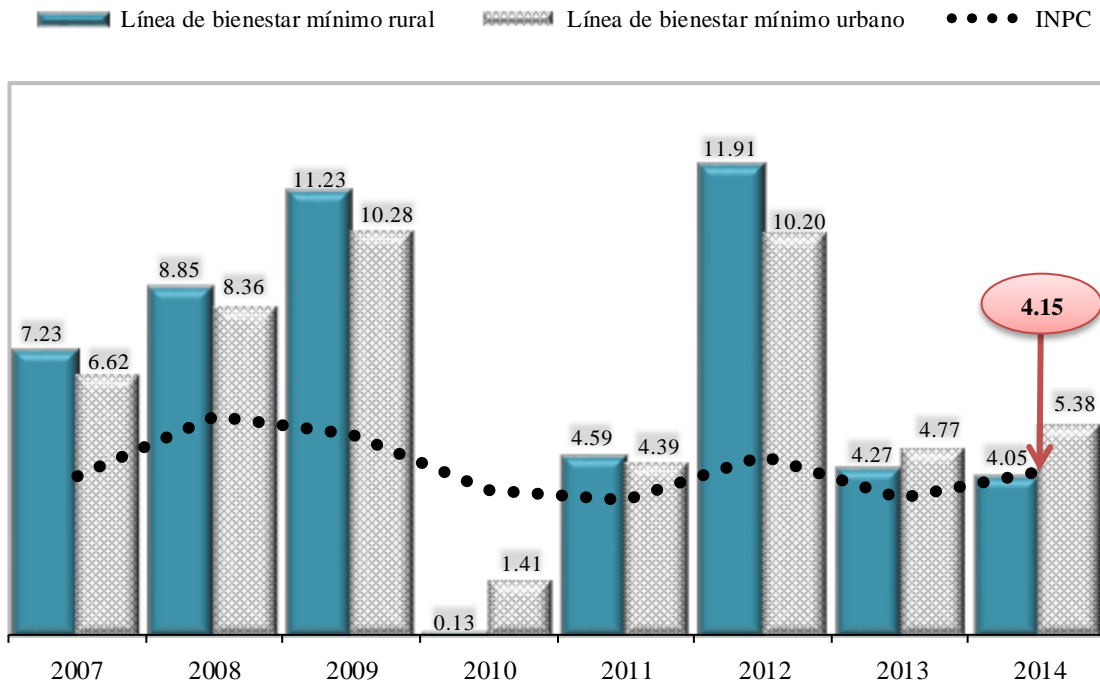
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

⁶ La línea de bienestar mínimo permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada. El CONEVAL define a la línea de bienestar mínimo, como el valor de la canasta alimentaria por persona al mes. Valores que ayudan a medir el nivel de pobreza. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el INEGI. Ver nota técnica:

<http://internet.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza%202010/Lineas%20de%20bienestar%20y%20canasta%20basica/Nota%20tecnica%20-%20Cambio%20de%20base%20INPC.pdf>

En el período de agosto de 2013 a agosto de 2014, la inflación general registró un incremento de 4.15%, valor que se encuentra entre la variación anual de la línea de bienestar mínimo rural (4.05%) y la urbana (5.38%). A continuación se presenta en la gráfica la tendencia del nivel inflacionario anual del INPC, cuyos valores, en la mayoría de los casos, se encuentran por debajo de las líneas de bienestar rural y urbano en los últimos ocho años, con excepción de lo ocurrido en 2010.

EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO Y EL INPC NACIONAL ^{1/}
- Variación interanual -
Agosto 2007 – agosto 2014
- Por ciento -



^{1/} Con información del INPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

Evolución de la Línea de Bienestar⁷

En agosto de 2014, el CONEVAL presentó las cantidades monetarias que necesita una persona para adquirir las canastas: básica alimentaria y no alimentaria, la línea de bienestar en el área rural se ubicó en 1 mil 614.64 pesos, en tanto que, para el área urbana, fue de 2 mil 542.24 pesos.

EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE BIENESTAR EN MÉXICO* Canasta Básica Alimentaria más No Alimentaria - Agosto 2005 – agosto 2014 -

| Período | Rural | | Urbano | | INPC ^{1/} |
|---------|----------|------------------------|----------|------------------------|--------------------|
| | Pesos | Variación interanual % | Pesos | Variación interanual % | Por ciento |
| Ago -05 | 1 042.23 | 5.38 | 1 683.14 | 4.73 | 3.95 |
| Ago -06 | 1 070.57 | 2.72 | 1 732.59 | 2.94 | 3.47 |
| Ago -07 | 1 124.86 | 5.07 | 1 810.26 | 4.48 | 4.03 |
| Ago -08 | 1 203.54 | 7.00 | 1 923.76 | 6.27 | 5.57 |
| Ago -09 | 1 298.34 | 7.88 | 2 049.90 | 6.56 | 5.08 |
| Ago -10 | 1 330.50 | 2.48 | 2 120.04 | 3.42 | 3.68 |
| Ago -11 | 1 378.76 | 3.63 | 2 186.55 | 3.14 | 3.42 |
| Ago -12 | 1 489.78 | 8.05 | 2 328.82 | 6.51 | 4.57 |
| Ago -13 | 1 545.48 | 3.74 | 2 415.45 | 3.72 | 3.46 |
| Ago -14 | 1 614.64 | 4.47 | 2 542.24 | 5.25 | 4.15 |

^{1/} Con información del INPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

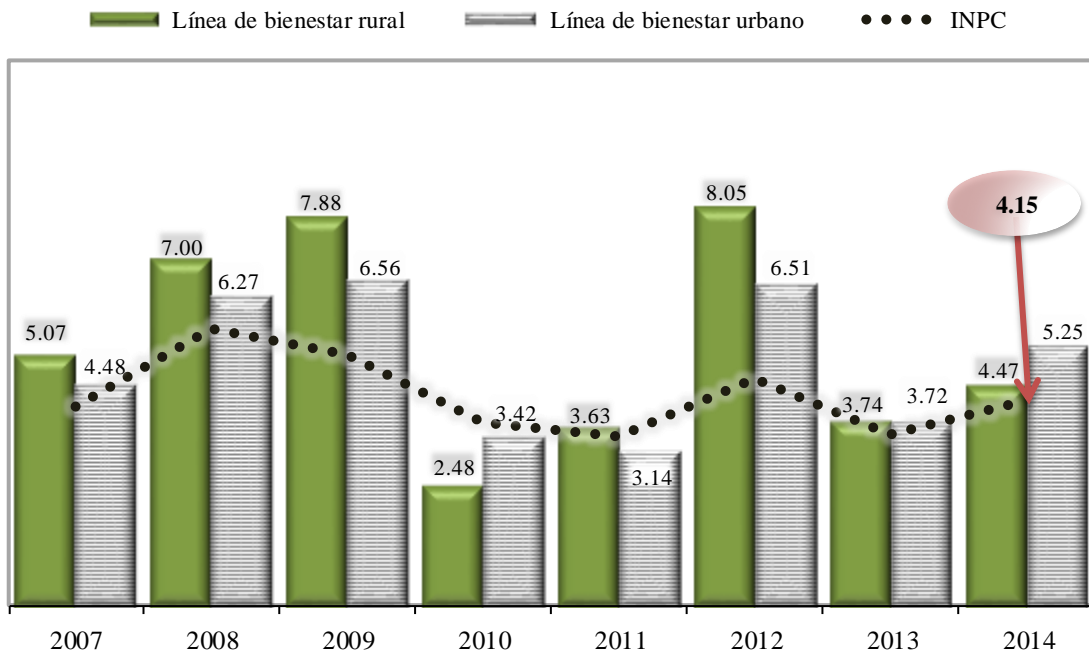
* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

⁷ La línea de bienestar hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias). El CONEVAL define a la línea de bienestar como el valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Valores que ayudan a medir el nivel de pobreza. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el INEGI.

En este sentido, sobresale el comportamiento del nivel inflacionario anual del INPC, cuya tendencia es inferior a los valores de las líneas de bienestar rural y urbano en la mayoría de los últimos ocho años, con excepción de lo ocurrido en 2010. Mientras que, tres años atrás, se ubicó entre los valores de ambas líneas. Actualmente, en agosto de 2014, el crecimiento anual del INPC (4.15%) se ubicó por debajo de las líneas de bienestar (4.47% la rural y 5.25% la urbana).

EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE BIENESTAR * Y EL INPC NACIONAL ^{1/}
Canasta Básica Alimentaria más No Alimentaria
- Variación respecto al mismo mes del año anterior -
Agosto 2007 – agosto 2014
- Por ciento -



^{1/} Con información del INPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

Canasta Básica Alimentaria Rural

La inflación anual de la Canasta Básica Alimentaria Rural⁸, de agosto de 2013 a agosto de 2014, fue de 4.05%, lo anterior, como resultado, en gran medida, del aumento de los precios de los siguientes productos: naranja (27.97%), refresco de cola y de sabores (15.74%), Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna (15.39%), y chile (14.88%).

CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA RURAL

| Grupo | Nombre | Consumo (gr x día) Constante | Precio x kg/L | | Variación interanual % 2013 – 2014 |
|--|--|------------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| | | | Agosto | | |
| | | | 2013 | 2014 | |
| Línea de Bienestar Mínimo Nacional | | 1 473.40 | 1 006.78 | 1 055.43 | 4.83 |
| Canasta Básica Alimentaria Urbana | | 1 592.50 | 1 179.14 | 1 242.61 | 5.38 |
| Canasta Básica Alimentaria Rural | | 1 354.30 | 834.42 | 868.25 | 4.05 |
| Frutas frescas | Naranja | 24.80 | 5.72 | 7.32 | 27.97 |
| Bebidas no alcohólicas | Refrescos de cola y de sabores | 106.20 | 32.90 | 38.08 | 15.74 |
| Carne de res y ternera | Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna | 18.50 | 49.13 | 56.69 | 15.39 |
| Verduras y legumbres frescas | Chile* | 10.50 | 8.40 | 9.65 | 14.88 |
| Carne de res y ternera | Molida | 13.60 | 31.69 | 36.30 | 14.55 |
| Carne de res y ternera | Cocido o retazo con hueso | 14.80 | 28.05 | 32.07 | 14.33 |
| Trigo | Pan de dulce | 18.00 | 20.54 | 22.88 | 11.39 |
| Verduras y legumbres frescas | Cebolla | 39.40 | 17.59 | 19.52 | 10.97 |
| Frutas frescas | Plátano tabasco | 32.50 | 9.30 | 10.32 | 10.97 |
| Azúcar y mieles | Azúcar | 20.00 | 7.65 | 8.41 | 9.93 |
| Trigo | Galletas dulces | 3.10 | 4.13 | 4.49 | 8.72 |
| Tubérculos crudos o frescos | Papa | 32.70 | 13.84 | 14.78 | 6.79 |
| Carne de pollo | Pollo entero o en piezas | 32.50 | 47.57 | 50.57 | 6.31 |
| Carne de pollo | Pierna, muslo y pechuga con hueso | 27.90 | 41.98 | 44.61 | 6.26 |
| Pescados frescos | Pescado entero | 6.30 | 7.39 | 7.85 | 6.22 |
| Otros | Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar | N.D. | 137.64 | 145.71 | 5.86 |
| Otros | Otros alimentos preparados | N.D. | 27.33 | 28.93 | 5.85 |
| Quesos | Fresco | 5.00 | 9.46 | 9.89 | 4.55 |
| Bebidas no alcohólicas | Agua embotellada | 241.80 | 7.71 | 7.99 | 3.63 |
| Alimentos preparados para consumir en casa | Pollo rostizado | 3.50 | 6.76 | 6.97 | 3.11 |
| Leche | De vaca, pasteurizada, entera, light | 119.00 | 48.59 | 50.03 | 2.96 |
| Leche | Leche bronca | 37.00 | 8.13 | 8.37 | 2.95 |
| Trigo | Pasta para sopa | 7.80 | 6.02 | 6.17 | 2.49 |
| Trigo | Pan blanco | 11.20 | 9.01 | 9.20 | 2.11 |
| Frutas frescas | Limón | 22.40 | 9.06 | 9.23 | 1.88 |
| Maíz | Tortilla de maíz | 217.90 | 87.99 | 87.93 | -0.07 |
| Maíz | Maíz en grano | 70.20 | 11.03 | 10.95 | -0.73 |
| Arroz | Arroz en grano | 14.00 | 6.11 | 5.99 | -1.96 |
| Frutas frescas | Manzana y perón | 25.80 | 15.23 | 14.72 | -3.35 |
| Huevos | De gallina | 29.60 | 29.90 | 28.66 | -4.15 |
| Aceites | Aceite vegetal | 17.60 | 12.83 | 12.25 | -4.52 |
| Verduras y legumbres frescas | Jitomate | 67.10 | 35.27 | 31.61 | -10.38 |
| Leguminosas | Frijol | 63.70 | 40.45 | 30.13 | -25.51 |

* Precio promedio chiles jalapeño, poblano, serrano y otros chiles.

N.D.: No disponible. L: litros, kg: kilogramos, gr: gramos

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

⁸ CONEVAL clasifica los alimentos en 46 rubros y obtiene el porcentaje de la frecuencia de consumo por rubros y el gasto en alimentos. Con base en lo anterior, selecciona aquellos productos que cumplen los siguientes criterios: Que el porcentaje de la frecuencia de consumo de alimentos con respecto a su rubro sea mayor de 10% y que el porcentaje de gasto de cada alimento con respecto al total sea mayor de 0.5 por ciento.

Canasta Básica Alimentaria Urbana

Por su parte, la Canasta Básica Alimentaria Urbana registró, en agosto de 2014, una inflación interanual de 5.38%, cantidad mayor en 1.33 puntos porcentuales en contraste con la canasta básica alimentaria rural (4.05%). Enseguida se listan los productos genéricos de la canasta urbana que presentaron las mayores alzas: naranja (27.96%), costilla y chuleta (16.11%), refresco de cola y de sabores (15.77%) y Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna (15.40%)

CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA URBANA

| Grupo | Nombre | Consumo (gr x día) Constante | Precio x kg/L | | Variación interanual % 2013 – 2014 |
|--|--|------------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| | | | Agosto | | |
| | | | 2013 | 2014 | |
| Línea de Bienestar Mínimo Nacional | | 1 473.40 | 1 006.78 | 1 055.43 | 4.83 |
| Canasta Básica Alimentaria Rural | | 1 354.30 | 834.42 | 868.25 | 4.05 |
| Canasta Básica Alimentaria Urbana | | 1 592.50 | 1 179.14 | 1 242.61 | 5.38 |
| Frutas frescas | Naranja | 28.60 | 6.51 | 8.33 | 27.96 |
| Carne de cerdo | Costilla y chuleta | 20.30 | 44.19 | 51.31 | 16.11 |
| Bebidas no alcohólicas | Refrescos de cola y de sabores | 169.00 | 48.77 | 56.46 | 15.77 |
| Carne de res y ternera | Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna | 21.10 | 59.10 | 68.20 | 15.40 |
| Verduras y legumbres frescas | Chile* | 10.20 | 8.01 | 9.23 | 15.23 |
| Carne de res y ternera | Molida | 13.90 | 34.13 | 39.10 | 14.56 |
| Trigo | Pan de dulce | 34.10 | 49.11 | 54.70 | 11.38 |
| Carnes procesadas | Jamón | 4.10 | 8.38 | 9.32 | 11.22 |
| Verduras y legumbres frescas | Cebolla | 42.30 | 18.29 | 20.29 | 10.93 |
| Frutas frescas | Plátano tabasco | 34.70 | 10.26 | 11.38 | 10.92 |
| Azúcar y mieles | Azúcar | 15.10 | 5.91 | 6.50 | 9.98 |
| Carnes procesadas | Chorizo y longaniza | 3.10 | 6.72 | 7.36 | 9.52 |
| Otros cereales | Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena | 3.60 | 5.79 | 6.28 | 8.46 |
| Tubérculos crudos o frescos | Papa | 44.60 | 18.48 | 19.73 | 6.76 |
| Otros derivados de la leche | Yogur | 6.70 | 5.78 | 6.15 | 6.40 |
| Carne de pollo | Pollo entero o en piezas | 17.10 | 24.49 | 26.04 | 6.33 |
| Carne de pollo | Pierna, muslo y pechuga sin hueso | 4.50 | 9.86 | 10.48 | 6.29 |
| Carne de pollo | Pierna, muslo y pechuga con hueso | 15.80 | 24.72 | 26.27 | 6.27 |
| Pescados frescos | Pescado entero | 3.40 | 5.22 | 5.54 | 6.13 |
| Otros | Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar | N.D. | 331.18 | 350.58 | 5.86 |
| Otros | Otros alimentos preparados | N.D. | 63.26 | 66.96 | 5.85 |
| Bebidas no alcohólicas | Jugos y néctares envasados | 56.10 | 26.04 | 27.48 | 5.53 |
| Quesos | Fresco | 4.80 | 9.21 | 9.63 | 4.56 |
| Trigo | Pan para sándwich, hamburguesas, | 5.60 | 7.05 | 7.37 | 4.54 |
| Bebidas no alcohólicas | Agua embotellada | 411.50 | 15.47 | 16.01 | 3.49 |
| Alimentos preparados para consumir en casa | Pollo rostizado | 8.70 | 19.12 | 19.72 | 3.14 |
| Leche | De vaca, pasteurizada, entera, light | 203.80 | 81.29 | 83.70 | 2.96 |
| Trigo | Pasta para sopa | 5.60 | 4.36 | 4.47 | 2.52 |
| Trigo | Pan blanco | 26.00 | 22.27 | 22.72 | 2.02 |
| Frutas frescas | Limón | 26.00 | 9.57 | 9.75 | 1.88 |
| Maíz | Tortilla de maíz | 155.40 | 63.71 | 63.67 | -0.06 |
| Arroz | Arroz en grano | 9.20 | 4.53 | 4.44 | -1.99 |
| Frutas frescas | Manzana y perón | 29.90 | 20.22 | 19.54 | -3.36 |
| Huevos | De gallina | 33.40 | 31.23 | 29.94 | -4.13 |
| Aceites | Aceite vegetal | 10.90 | 8.00 | 7.63 | -4.63 |
| Verduras y legumbres frescas | Jitomate | 63.00 | 32.97 | 29.54 | -10.40 |
| Leguminosas | Frijol | 50.60 | 35.94 | 26.76 | -25.54 |

* Precio promedio chiles jalapeño, poblano, serrano y otros chiles.

N.D.: No disponible. L: litros, kg: kilogramos, gr: gramos.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Canasta Básica No Alimentaria Rural

Por otra parte, la inflación anual de la canasta básica no alimentaria en el ámbito rural registró una tasa de 4.97%, dicho resultado se explica, en gran medida, por el comportamiento de los precios de los siguientes grupos de conceptos: transporte público (13.17%), y otros gastos (5.10%). En sentido contrario, comunicaciones y servicios para vehículos, así como artículos de esparcimiento, fueron los únicos que presentaron variaciones negativas (0.54 y 0.49%, respectivamente).

COSTO MENSUAL DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA RURAL

- Pesos -

| Grupo | Agosto | | Variación Interanual % 2013-2014 |
|---|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| | 2013 | 2014 | |
| Línea de Bienestar Nacional | 1 980.47 | 2 078.44 | 4.95 |
| Línea de Bienestar Urbana | 2 415.45 | 2 542.24 | 5.25 |
| Canasta Básica Alimentaria Urbana | 1 179.14 | 1 242.61 | 5.38 |
| Canasta Básica No Alimentaria Urbana | 1 236.32 | 1 299.63 | 5.12 |
| Línea de Bienestar Rural | 1 545.48 | 1 614.64 | 4.47 |
| Canasta Básica Alimentaria Rural | 834.42 | 868.25 | 4.05 |
| Canasta Básica No Alimentaria Rural | 711.06 | 746.39 | 4.97 |
| Transporte público | 116.42 | 131.75 | 13.17 |
| Otros gastos | 12.36 | 12.99 | 5.10 |
| Vivienda y servicios de conservación | 92.93 | 97.17 | 4.56 |
| Cuidados de la salud | 108.30 | 113.01 | 4.35 |
| Educación, cultura y recreación | 90.85 | 94.69 | 4.23 |
| Limpieza y cuidados de la casa | 61.50 | 63.54 | 3.32 |
| Prendas de vestir, calzado y accesorios | 103.83 | 106.67 | 2.74 |
| Cuidados personales | 75.94 | 77.39 | 1.91 |
| Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda | 12.75 | 12.93 | 1.41 |
| Cristalería, blancos y utensilios domésticos | 13.80 | 13.97 | 1.23 |
| Artículos de esparcimiento | 2.04 | 2.03 | -0.49 |
| Comunicaciones y servicios para vehículos | 20.36 | 20.25 | -0.54 |

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Canasta Básica No Alimentaria Urbana

La inflación anual de los grupos de la canasta básica no alimentaria urbana, entre agosto de 2013 y agosto de 2014, fue de 5.12%. En dicho resultado destaca el comportamiento de los precios de los siguientes conceptos: transporte público (15.38%) y otros gastos (5.66%). Por su parte, los conceptos con las únicas bajas fueron: artículos de esparcimiento (0.34%), así como comunicaciones y servicios para vehículos (0.44%).

COSTO MENSUAL DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA URBANA

- Pesos -

| Grupo | Agosto | | Variación Interanual % 2013-2014 |
|---|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| | 2013 | 2014 | |
| Línea de Bienestar Nacional | 1 980.47 | 2 078.44 | 4.95 |
| Línea de Bienestar Rural | 1 545.48 | 1 614.64 | 4.47 |
| Canasta Básica Alimentaria Rural | 834.42 | 868.25 | 4.05 |
| Canasta Básica No Alimentaria Rural | 711.06 | 746.39 | 4.97 |
| Línea de Bienestar Urbana | 2 415.45 | 2 542.24 | 5.25 |
| Canasta Básica Alimentaria Urbana | 1 179.14 | 1 242.61 | 5.38 |
| Canasta Básica No Alimentaria Urbana | 1 236.32 | 1 299.63 | 5.12 |
| Transporte público | 188.60 | 217.61 | 15.38 |
| Otros gastos | 21.02 | 22.21 | 5.66 |
| Vivienda y servicios de conservación | 162.78 | 170.30 | 4.62 |
| Cuidados de la salud | 158.45 | 165.22 | 4.27 |
| Educación, cultura y recreación | 239.71 | 249.43 | 4.05 |
| Limpieza y cuidados de la casa | 66.91 | 69.16 | 3.36 |
| Prendas de vestir, calzado y accesorios | 158.83 | 162.97 | 2.61 |
| Cuidados personales | 119.65 | 122.08 | 2.03 |
| Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda | 21.29 | 21.67 | 1.78 |
| Cristalería, blancos y utensilios domésticos | 17.86 | 18.11 | 1.40 |
| Artículos de esparcimiento | 5.80 | 5.78 | -0.34 |
| Comunicaciones y servicios para vehículos | 75.41 | 75.08 | -0.44 |

- a) FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Fuente de Información:

<http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>